



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

10735 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, LICENCIAS...

EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes ingresos:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 03/09/2020, se publicó edicto de exposición al público del citado acuerdo.

Habiendo transcurrido el plazo de alegaciones de 30 días (17.1 RDLeg. 2/2004, TR Ley de Haciendas Locales, LHL) sin que se haya presentado ninguna, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se realiza esta publicación para su entrada en vigor según lo dispuesto en el mismo (17.4 LHL).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación (arts. 10.1.b y 46.1 Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En aplicación del art. 17.4 LHL, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de la aprobación y modificación de las ordenanzas, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se relacionan, consistente en incluir la frase “Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación” en el artículo que se indica:

– Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de instrumentos de gestión urbanística, licencias, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico. Art. 6.

(...).”



Por lo que la ordenanza fiscal consolidada queda:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE GESTION URBANISTICA, LICENCIAS, DOCUMENTOS Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANISTICO

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo, establece la Tasa por Tramitación de Instrumentos de Gestión urbanística, Licencias, Declaraciones Responsables, documentos y otras actuaciones de carácter urbanístico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal ateniéndose a lo establecido en los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto.

ARTICULO 2.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a otorgar las licencias, aprobaciones y autorizaciones o expedir los documentos necesarios para la aplicación de las normas y previsiones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación del Municipio de San Vicente del Raspeig y demás instrumentos que lo desarrollen.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o poseedores, y, en su caso, arrendatarios de los bienes e inmuebles para los que se soliciten las licencias, autorizaciones, actuaciones o documentos enumerados en esta Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras respecto a las licencias y documentos solicitados por ellos.

ARTICULO 4. TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES:

-Procedimiento ordinario:

1.-Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución 740,08 €

2.-Proyectos de Reparcelación 1.387,66 €

3.-Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas..... 740,08 €

-Procedimiento simplificado:



- 1. Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución 277,78 €
- 2. Proyectos de Reparcelación 924,98 €
- 3. Proyectos de Urbanización en Actuaciones Integradas 277,78 €
- Alternativas Técnicas de Programa para el desarrollo de unidades de ejecución presentadas en competencia 370,05 €
- 2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES:
 - A) Expediente para autorización de obras menores 18,60 €
 - B) Expediente para obras de urbanización en actuaciones aisladas 111,05 €
 - C) Expediente para obras mayores:
 - 1.-Proyectos de reforma, ampliación sin incremento del número de locales independientes, reparación, rehabilitación y acondicionamiento de edificios o locales existentes:
 - Hasta 30.050,61 € de ejecución material..... 111,05 €
 - Más de 30.050,61 € de ejecución material 231,16 €
 - 2.-Proyectos edificios para usos residenciales:
 - Viviendas unifamiliares..... 111,05 €
 - Más de 1 y hasta 10 viviendas 231,16 €
 - Mas de 10 y hasta 20 viviendas 370,05 €
 - Mas de 20 y hasta 50 viviendas 554,94 €
 - Mas de 50 y hasta 100 viviendas 693,64 €
 - Mas de 100 viviendas..... 924,98 €
 - 3.-Proyectos edificios para usos industriales:
 - Hasta 1.000 m² de superficie útil 111,05 €
 - Mas de 1.000 y hasta 10.000 m² útiles 231,16 €
 - Mas de 10.000 m² útiles 462,69 €
 - 4.-Proyectos de edificios para usos terciarios, dotacionales e infraestructurales:
 - Hasta 500 m² de superficie útil..... 111,05 €
 - Mas de 500 y hasta 2.000 m² útiles 231,16 €
 - Mas de 2.000 y hasta 5.000 m² útiles 370,05 €
 - Mas de 5.000 m² útiles 554,94 €



5.-Proyectos de derribo edificios de más de una planta, sobre la rasante del suelo 111,05 €

6.- Proyectos de garajes vinculados exclusivamente a sus respectivas viviendas o que sirvan a los propietarios o arrendatarios de éstas o de los locales del propio edificio, cuyo uso principal sea el de vivienda:

- a) Hasta 250 m² de superficie útil.....418,89 €
b) De 251 a 500 m² útiles.....628,31 €
c) De 501 a 1.000 m² útiles.....837,76 €
d) De 1.001 a 2.000 m² útiles.....1.256,66 €
e) A partir de 2.001 m² útiles, por cada 1.000 m2 o fracción, la tarifa se obtendrá sumando a la cuota anterior el resultado de multiplicar la misma por 0,5.

D) Expedientes de modificación de fincas:

-Parcelación, segregación o división, segregación y agrupación simultánea, regularización de linderos y declaraciones administrativas de innecesariedad, por cada parcela resultante 55,65 €

E) Expedientes de transmisión y prórrogas de licencias de obras.. 74,05 €

F) Autorización instalación de vallas publicitarias o carteles anunciadores, por cada uno..... 55,65 €

G) Autorización instalaciones de grúas, montacargas y cintas transportadoras, en construcción de edificios 111,05 €

H) Licencias de Ocupación, según la siguiente fórmula: Su x M x 0,000213.

Su será la superficie útil de la vivienda o edificación objeto de ocupación. De no constar la superficie útil, ésta se obtendrá multiplicando la superficie construida por el coeficiente cero coma ocho (0'8).

El modulo "M" será el establecido como precio máximo para la Vivienda Protegida de Régimen General en el momento de la expedición, en función del área geográfica correspondiente.

3. DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA.

3.1 Estudio de alineaciones, rasantes y límites (en plano y sobre el terreno) en suelo urbano:

3.1.1Alineaciones de vías hasta 20 mts. de frente 64,45 €

Por cada metro o fracción de exceso 1,10 €

3.1.2. Rasantes por metro5,31 € (mínimo 46,64 €)

3.1.3. Límites de calificación o clasificación del suelo hasta 20 mts 47,86 €, por cada metro o fracción de exceso 0,71 €



3.2 Estudio de alineaciones de vías y caminos (en plano y sobre terreno) en suelo urbanizable y no urbanizable 52,15 €

En cualquiera de estos casos podrá ser presentado por el interesado el informe pertinente suscrito por técnico competente, viéndose reducidas las tarifas señaladas en un 50%.

4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

4.1 Condiciones de parcelación, edificación y usos

4.1.1 En suelo urbano 89,80 €

4.1.2 Otros suelos 56,25 €

4.2 Certificado de servicios urbanísticos de terrenos urbanos 56,25 €

4.3 Sobre aspectos específicos, por concepto..... 22,49 €

4.4 Certificaciones sobre condiciones de parcelación, edificación y usos y de los servicios urbanísticos de que disponen en suelo urbano..... 114,76 €

4.5 Certificado de antigüedad de edificaciones..... 95,55 €

4.6 Certificados sobre disciplina urbanística 42,97 €

5. TRAMITACIÓN EXPEDIENTES PARA CONCESIÓN DE VADOS PERMANENTES

5.1 Autorización de vado permanente o carga y descarga 56,25 €

5.2 Cambio de titularidad..... 11,44 €

5.3 Modificación condiciones de autorización 56,25 €

5.4 Cambio de localización..... 56,25 €

5.5 Reserva de la vía pública para acceso y salida de vivienda de personas con discapacidad..... 28,13 €

6. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA NO INMINENTE A INSTANCIA DE PARTE 223,77 €

ARTICULO 5.-DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada por la denegación o desistimiento de la licencia solicitada.

ARTICULO 6.-OBLIGACIÓN DE PAGO

Las cuantías exigibles por esta tasa se harán efectivas al mismo tiempo que se curse la solicitud.

Podrá exigirse en régimen de declaración autoliquidación.

DISPOSICION FINAL



La presente Ordenanza y sus modificaciones entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.